

Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Consejo Profesional de Geología creado por la Ley 9 de 1974, es la entidad pública encargada del control del ejercicio profesional de la geología, igualmente entre sus funciones primordiales como tribunal de ética de la profesión, se encuentran: llevar el registro de todos los profesionales de la geología; cancelar la matrícula a los geólogos que no se ajusten a las normas de ética profesional; organizar su propia Secretaria Ejecutiva asignarle sus funciones y atribuciones y determinar las normas de su financiamiento, entre otras.

El Consejo Profesional de Geología no cuenta con los recursos de personal idóneo y suficiente ni con capacidad presupuestal que le permita realizar de manera exclusiva un evento masivo que promueva las prácticas éticas de la profesión de geología, de acuerdo con la importancia y la presencia de esta entidad en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante resaltar que la gestión de la contratación a través de los convenios interadministrativos es clave para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, toda vez que el Consejo Profesional de Geología es el líder en el control del riesgo social de la profesión de la geología en Colombia.

Para lo anterior, el Consejo Profesional de Geología, requiere aunar esfuerzos, capacidades, experiencia, recursos administrativos, financieros y técnicos para coordinar acciones conjuntas entre el Consejo Profesional de Geología – CPG, a fin de realizar el IV Congreso Internacional de Ética en Ingeniería y Geología, y designar a la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería – ACOFI como coordinador logístico de la actividad, encargado de ejecutar directa e indirectamente todas las actividades logísticas y operativas y demás requeridas para lograr los objetivos generales y específicos planificados por la Mesa Interinstitucional de los Consejos Profesionales de Ingeniería, Geología, profesiones afines y auxiliares – MICPI.

En ese orden de ideas se ha considerado necesario suscribir un convenio con aunar esfuerzos con la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería (ACOFI), con el fin de realizar IV Congreso Internacional de Ética en Ingeniería y Geología, como espacio de reflexión sobre las funciones de los Consejos Profesionales y en especial sobre su función como autoridad de ética profesional, surge la necesidad de que éstos se comprometan a aunar esfuerzos, capacidades, recursos administrativos, financieros y técnicos que permitan planearlo, dirigirlo, gestionarlo, coordinarlo y organizarlo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional de Geología podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la entidad con la cual se suscribirá el convenio, de conformidad con el perfil definido en el presente documento.

Se precisa que para la realización del convenio se ha acudido al presupuesto del Consejo Profesional de Geología, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

<p>2.1. Descripción del Objeto para contratar</p>	<p>Aunar esfuerzos, capacidades, experiencia, recursos administrativos, financieros y técnicos para coordinar acciones conjuntas entre el Consejo Profesional de Geología – CPG, a fin de realizar el IV Congreso Internacional de Ética en Ingeniería y Geología, y designar a la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería – ACOFI como coordinador logístico de la actividad, encargado de ejecutar directa e indirectamente todas las actividades logísticas y operativas y demás requeridas para lograr los objetivos generales y específicos planificados por la Mesa Interinstitucional de los Consejos Profesionales de Ingeniería, Geología, profesiones afines y auxiliares – MICPI.</p>
<p>2.2. Especificaciones del contrato</p>	
<p>2.2.1 Obligaciones generales de ACOFI:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio; 2) Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de eficiencia; 3) Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad; 4) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio y proponer alternativas de solución a la misma; 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio; 6) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del convenio; 7) Responder en los plazos que la Mesa Interinstitucional establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule; 8) Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio; 9) Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos para cada pago; 10) Suscribir con el supervisor del convenio, el acta de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran; 11) Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; 12) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
<p>2.2.2 Obligaciones particulares Consejo Profesional de Geología</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Participar en las sesiones de la Mesa Interinstitucional de los Consejos Profesionales de Ingeniería, Profesiones Afines y Auxiliares – MICPI con la finalidad de dirigir y aprobar los mecanismos idóneos para el cumplimiento del objeto del Convenio; 2) Suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio y el acta de liquidación del convenio; 3) Proporcionar el apoyo técnico y la colaboración administrativa indispensables para la eficiente ejecución del convenio; 4) Gestionar directa o indirectamente aliados estratégicos a través de los cuales se pueda lograr la financiación y/o el apoyo logístico del Congreso de Ética en Ingeniería de conformidad con los compromisos asumidos en el seno de la Mesa Interinstitucional de los Consejos Profesionales de Ingeniería, Geología, Profesiones Afines y Auxiliares – MICPI; 5) Velar por, y colaborar para la correcta ejecución y desarrollo de las actividades del convenio; 6) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos; 7) Intervenir a través del Mesa Interinstitucional de los Consejos Profesionales de Ingeniería, Geología, Profesiones Afines y Auxiliares – MICPI en la elaboración y aprobación de los instrumentos

	de planificación y/o planes de trabajo que se requieren para la eficaz ejecución del convenio y la realización del IV Congreso Internacional de Ética en Ingeniería y Geología.
2.2.3 Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá D.C.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) NO SUJETO DE IVA. Este valor incluye IVA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No es sujeto de IVA <input checked="" type="checkbox"/>
2.2.7 Forma de pago y requisitos:	El Consejo Profesional de Geología pagará el valor total del presente convenio dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de Cobro y/o factura 2. Certificación Bancaria 3. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal <u>Nro. 009 del 22 de marzo de 2023</u> , expedido por el Consejo Profesional de Geología.
2.2.8 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.9 Dirección, control y seguimiento	La supervisión podrá ser ejercida por el Ordenador del Gasto. La dirección, control y seguimiento del presente convenio corresponderá a la Mesa Interinstitucional de los Consejos Profesionales de Ingeniería, Geología, Profesiones Afines y Auxiliares – MICPI, a la cual pertenece el CPG, a través de la Secretaría Ejecutiva. Para tales efectos la mesa se reunirá una vez por mes.
2.2.10 Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Convenio de asociación.
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
La modalidad de convenio es el señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, este último que menciona: " <i>Los convenios de asociación, a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes</i> "	
4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato	
N/A	

Teniendo en cuenta por una parte el objeto del convenio y por otra la idoneidad acreditada por ACOFI, han sido estimados los aportes del CPG en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) NO SUJETO DE IVA**, que serán entregados como se relaciona en la forma de pago.

Para estimar el valor indicado, se tomó la aprobación de la junta directa depositada en la Acta No.585 de fecha 17 de diciembre de 2022.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado:

Funcionamiento

Código BPIN: N/A

5. Convenio de asociación: Artículo 96 Ley 489 de 1998.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para convenio de asociación)

5.3. Criterios de desempate:

N/A

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

SE ADJUNTA MATRIZ

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Teniendo en cuenta el artículo 96 de la Ley 489 y que el presente convenio no genera riesgos altos para Consejo Profesional de Geología, no se exigirán garantías para el convenio.

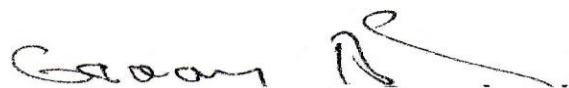
8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Convenio de Asociación.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	009	Fecha: (dd/mm/aaaa)	22/03/23
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	N/A	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)

11. Firmas autorizadas:



Firma responsable:

Jefe de la Dependencia Solicitante

Nombre: OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL

Cargo: Presidente Consejo Profesional de Geología

Fecha: 16 de enero 2023

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	X	
• Análisis valor estimado del convenio (Acta Junta Directiva)	X	
• Documentos soportes: convenio de Asociación.	X	